RADICADO	**08001-31-05-011-2022-00074-00 (ORDINARIO LABORAL)**
DEMANDANTE	**IVONNE BERMUDEZ VILLAMIL**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y OTROS.**

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho la demanda ordinaria laboral de la referencia, la cual nos correspondió por reparto efectuado por Oficina Judicial el día 17 de marzo del año 2022 y fue recibida en la misma fecha, a través del buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase Proveer.

Barranquilla, abril 27 del año 2022.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA.
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, abril veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, revisada como ha sido la demanda de la referencia, se avizora que la misma, incumple el requisito estatuido en el numeral 4 del art. 26 del C.P. del T. y S.S., por cuanto no se allega el certificado de existencia y representación legal de las demandadas **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** sino el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia de las sociedades aludidas, documentales que de conformidad a lo estatuido en los artículos 86 y 117 del Código de Comercio, no resultan idóneos para acreditar la existencia y representación de la pasiva como sociedad anónima.

Así las cosas, el defecto encontrado en la confección del libelo, conlleva a esta operadora judicial, a devolver la demanda de la referencia, **en aras de que sea subsanado el libelo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por estado del presente proveído**, so pena de ser rechazada. Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: Devuélvase la presente demanda, por el término de cinco (5) días, para que se subsane lo anotado, so pena de rechazo.

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado, publicado en el aplicativo TYBA, así como en el micrositio con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

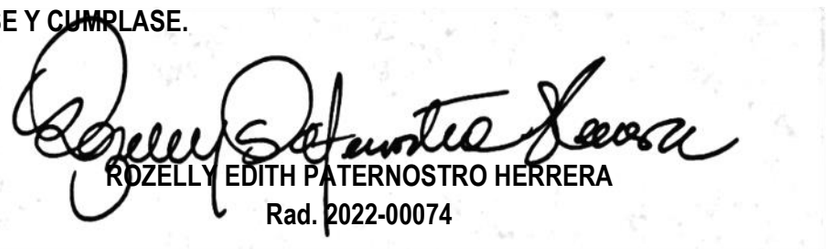

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
Rad. 2022-00074